

## **REVISIÓN ORDINARIA DEL RÉGIMEN TARIFARIO VIGENTE DE LA COOPERATIVA DE LUIS BELTRÁN LTDA**

**Fecha de la audiencia pública:** 23 de junio de 2022, de 11:00 a 13:00 horas.

**Lugar de la audiencia:** Salón de INTA, ubicado en calle Villa Galense N° 575 de Luis Beltrán.

---

Buenos días, mi nombre es Antonio Manrique y represento aquí a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, con motivo del dictado de la Resolución N° 368/2022, del Departamento Provincial de Aguas (DPA) que habilitó este proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocó a esta audiencia pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondientes a la concesión del servicio de agua potable otorgada a la Cooperativa de Luis Beltrán LTDA.

En su presentación la mencionada concesionaria requiere que *“para equilibrar las cuentas financieras se le otorgue la factibilidad de poder incrementar la tarifa en orden del 50% para el corriente año”*.

Justifican la solicitud de incremento en la necesidad de lograr equilibrar los ingresos con los egresos de la Cooperativa, y garantizar la prestación del servicio con niveles adecuado de cobertura y calidad. Refieren que las inversiones necesarias para la expansión y optimización de los servicios para los años 2022-2026 contempla el costo de la puesta en funcionamiento, y del mantenimiento de la nueva planta de tratamiento de líquidos cloacales, así como del funcionamiento y mantenimiento del equipo desobstructor adquirido recientemente.

Del análisis de los cuadros tarifarios y la pretensión de la concesionaria surge que el incremento medio del servicio de agua sería del 55,1% para los usuarios residenciales, del 83,6% para los usuarios de la categoría comercial e industrial, y del 61,6% para la categoría oficial. Y para el caso de los servicios de agua y cloacas el incremento medio sería del 54,4% para la categoría residencial, del 60,2% para la categoría comercial e industrial, y del 56,7% para la categoría de servicio oficial.

---

Ahora bien, desde la representación que tenemos en esta audiencia, que es el lugar de las personas, cabe preguntarse en qué contexto se da esta solicitud de incremento tarifario. No necesitamos ningún estudio económico, análisis de datos, ni estudio académico. Basta con tomar la información oficial del INDEC que indicó que una familia "tipo" (dos adultos y dos niños) necesitó en el cuarto mes del año \$95.260,37 para no ser considerada pobre y que la Canasta Básica Alimentaria para el mismo período, que determina la línea de indigencia es de \$42.526,96.

En otro orden de cosas, al momento de este análisis es importante tener en cuenta que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, el cual debe tratarse como un bien social y cultural y no principalmente como un bien económico.

En este sentido, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible ha planteado como Objetivo N° 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”; y la meta 1 de ese Objetivo establece que “De aquí a 2030, se debe lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos”

Esto, se agrega a todo el estándar normativo internacional y nacional referido al agua y al saneamiento, lo que demuestra la responsabilidad del Estado al momento de analizar el precio del servicio de agua potable, que más allá de ser un servicio público, es un derecho humano básico, un recurso esencial e indispensable para la realización de los otros Derechos Humanos.

Como reiteradamente citamos en estas audiencias, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, ha receptado que el Estado debe tener especial prudencia y rigor a la hora de determinar el valor de las tarifas, a fin de preservar su certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, evitando de tal forma restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios, como también una tarifa elevada y confiscatoria que afecte irrazonable y excesivamente los ingresos del grupo familiar.

---

---

Por ello, sin perjuicio del análisis técnico del cuadro tarifario propuesto y observando los diferentes aspectos que componen la tarifa del servicio público de agua potable prestado por la Cooperativa de Luis Beltrán LTDA., esta Defensoría del Pueblo requiere a la autoridad regulatoria que, en un contexto de crisis económica como la que vivimos con inflación creciente y depreciación de los ingresos, ponga el foco en quienes reciben el servicio y sus realidades socioeconómicas, porque son quienes deberán afrontar el pago del servicio. Es decir, hay que mirar a las personas, a las familias, evitando así que por imposibilidad de pago algunos ciudadanos rionegrinos se vean privados del acceso a un servicio esencial como el agua y el saneamiento.

---